

**RESOLUCIÓN N° 029 DEL 13 DE JULIO DE 2023**

**ACTA N° 13**

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

**Que**, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

**Que**, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

*Que, el artículo 322 del COOTAD preceptúa “Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;*

**Que,** mediante Memorandum Nro. 096-DGSC-GADMN-2023 de fecha 12 de junio de 2023, el Ing. Francisco Naula, Director de Gestión de Servicios (E), presenta al señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para el Funcionamiento de la Farmacia Municipal” para el proceso y trámite correspondiente.

**Que,** con Oficio Nro. 004 de fecha 4 de julio de 2023, la Comisión de Planificación y Presupuesto integrado por la Ing. Erika Ramón en calidad de presidenta y los señores Medardo Ramón y Milton Enríquez, miembros de comisión, presentan al señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, su Informe Nro. 4 en el que constan las recomendaciones al proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para el Funcionamiento de la Farmacia Municipal”.

**Que,** en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 13 de julio de 2023, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el séptimo punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL”;** y, ante la moción presentada, por unanimidad;




**RESUELVE:**

Dar por conocido el punto número 7 “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL**” y devolver a la Comisión de Planificación y Presupuesto el expediente relacionado con el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para el Funcionamiento de la Farmacia Municipal, a fin de que proceda a su revisión, estudio y análisis junto con el Procurador Síndico y Director de Gestión de Servicios; y, emita el correspondiente informe.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 13 de julio de 2023.

Atentamente,

  
Abg. Adriana Flores Lucero  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



*C.c.: Archivo, Concejales, Comisión de Planificación y Presupuesto, Procurador Síndico, Dirección de Gestión de Servicios.*

